



**INFORME DE GESTIÓN**

**PERIODO 2013-2019**

**MAGISTRADA LUZ DE LOS ÁNGELES RETANA CHINCHILLA**

**SAN JOSÉ, 2019**



---

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	7
<b>EL EJERCICIO DE LA MAGISTRATURA ELECTORAL (PERIODO 2013-2019)</b>	<b>11</b>
<b>1) ASPECTOS GENERALES DE LA MAGISTRATURA ELECTORAL</b> .....	13
<b>2) EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA ELECTORAL</b> .....	15
2.1. Ejercicio de la Magistratura en el Pleno Propietario del Tribunal Supremo de Elecciones .....	17
2.2. Ejercicio de la Magistratura en la Sección Especializada .....	21
2.3. El control de convencionalidad como eje transversal de la justicia electoral .....	22
<b>3) LA ADMINISTRACIÓN DE ELECCIONES</b> .....	25
3.1. Sesiones de escrutinio .....	26
3.2. Participación en la emisión de normas aprobadas por el TSE .....	28
3.3. Participación en sesiones del TSE .....	29
<b>4) EMISIÓN DE RESOLUCIONES CIVILES</b> .....	30
<b>5) PROYECCIÓN INTERNACIONAL, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN DEMOCRACIA</b> ...	31
<b>6) EL RETO A FUTURO: MANTENER LA ESTABILIDAD DEMOCRÁTICA</b> .....	38
<b>7) REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	41
<b>ANEXOS</b> .....	<b>43</b>
Resoluciones electorales emitidas por el Pleno Propietario del TSE en 2013 (7 de mayo a 31 de diciembre de 2013) .....	45
Resoluciones electorales emitidas por el Pleno Propietario del TSE en 2014	46
Resoluciones electorales emitidas por el Pleno Propietario del TSE en 2015	47
Resoluciones electorales emitidas por el Pleno Propietario del TSE en 2016	48
Resoluciones electorales emitidas por la Sección Especializada del TSE en el año 2016 .....	49
Resoluciones electorales emitidas por el Pleno Propietario del TSE en 2017	50
Resoluciones electorales emitidas por la Sección Especializada del TSE en el año 2017 .....	51

---

Resoluciones electorales emitidas por el Pleno Propietario del TSE en 2018	52
Resoluciones electorales emitidas por la Sección Especializada del TSE en el año 2018.....	53
Resoluciones electorales emitidas por el Pleno Propietario del TSE en 2019 (al 9 de enero de 2019) .....	54
Resoluciones electorales emitidas por la Sección Especializada del TSE en el año 2019 (al 9 de enero de 2019).....	55

Por artículo XLVIII de la sesión n.º 22-2013 celebrada el 5 de mayo de 2013, la Corte Plena dispuso mi reelección como Magistrada suplente del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE); designación que mantengo, hasta el día de hoy, desde el año 2013. Dado que el próximo 7 de mayo de 2019 vence mi nombramiento como Magistrada electoral, solicito, de la manera más respetuosa, sea comunicada a la Corte Suprema de Justicia mi intención de reelegirme en tal cargo y, con ese fin, le sea remitida la rendición de cuentas –contenida en estas páginas– respecto de mi gestión durante el periodo 2013-2019.

---

**Luz de los Ángeles Retana Chinchilla**

Magistrada

Tribunal Supremo de Elecciones



---

## **Presentación**

El 18 de marzo de 2013, la Corte Suprema de Justicia (en el artículo III de la sesión n.º 12-2013) me concedió el honor de designarme como Magistrada Suplente del TSE para el período constitucional que venció el 6 de mayo de 2013. Meses después, por acuerdo tomado en el artículo XLVIII de la sesión n.º 22-2013 efectuada el 5 de mayo de 2013, la Corte Plena decidió reelegirme para el plazo que vencerá el próximo 6 de mayo de 2019.

De cara al vencimiento del periodo de esa designación, teniendo en cuenta mi deseo de reelegirme en el cargo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.e) de la Ley General de Control Interno (Ley n.º 8292), las directrices emitidas sobre este particular por la Contraloría General de la República –imperativas para aquellos funcionarios obligados a rendir un informe al final de su gestión– y siguiendo los lineamientos establecidos por el TSE en la sesión ordinaria n.º 120-2009 del 1.º de diciembre de 2009, presento ante la Corte Suprema de Justicia de la República, el Tribunal Supremo de Elecciones, el Departamento de Recursos Humanos Institucional y el Departamento de Comunicación Institucional, el informe de rendición de cuentas de mi gestión como Magistrada Suplente para el periodo 2013-2019.

Tomando esas cuestiones en consideración, me permito hacer un breve análisis, a modo de presentación, de las circunstancias que marcaron mi paso por el TSE en estos 6 años y el contexto que la institución deberá enfrentar a futuro. En efecto, el panorama para las democracias y para los organismos electorales en el mundo es particularmente retador, quizás como en pocas ocasiones desde que

---

la democracia se extendió como forma de gobierno adoptada en la mayor parte del planeta. De hecho, según *The Economist Intelligence Unit* (en adelante EIU) (2019), en el mundo solo hay 20 democracias plenas de 167 analizadas (pp. 36-40), Costa Rica es, gracias al trabajo y aporte de todos y cada uno de sus habitantes, una de ellas, lo que se explica, en buena medida, por el mejoramiento en la participación política, la cultura política y la cultura democrática del país durante el año 2018 (EIU, 2019, p. 22).

Así y todo, a pesar del buen resultado del país, tanto a nivel regional como global, la democracia, el pluralismo político y las mejores prácticas en procedimientos electorales se encuentran bajo amenaza, prueba de ello es que, durante 2015, 2016 y 2017, la EIU (2019) registró una caída en la calidad de las democracias del mundo, aunque esa tendencia se frenó en 2018 (p. 7). En este sentido, no se debe perder de vista que las alertas deben estar permanentemente encendidas, pues, como bien lo advierten Levitsky y Ziblatt (2018), las democracias hoy no mueren en medio de la pirotecnia de una toma violenta del gobierno, a través de dictaduras flagrantes o con derrocamientos militares de los poderes electos, sino que hoy estas van muriendo lentamente, a través de elecciones regulares, donde los gobernantes autócratas la van destripando por dentro hasta vaciarlas de su contenido (pp. 13-14). Precisamente, frente a ese panorama, los órganos de control, principalmente los tribunales electorales, estamos obligados a erigirnos como valladares infranqueables para garantizar el pluralismo como valor esencial en toda democracia robusta.



---

Debo señalar que eso, justamente, ha hecho el TSE durante los 6 años de mi gestión. Así, durante este lapso, mis compañeros y yo asumimos el compromiso de defender la vitalidad de nuestra democracia. Hasta ahora, el objetivo ha sido alcanzado; sin embargo, esta conquista no puede darse nunca por sentada, no puede considerarse nunca acabada. Los esfuerzos por el sostenimiento de nuestra forma republicana y democrática de gobierno no pueden detenerse, sino que deben mantenerse de forma constante e incesante.

En las siguientes páginas esbozaré mi aporte personal al TSE durante estos 6 años. No omito hacer la advertencia de que ninguna meta alcanzada por el Tribunal sería posible sin la colaboración y la coordinación de mis 8 restantes compañeros, eso es innegable. Sin embargo, atendiendo al hecho de que soy yo quien está obligada a rendir cuentas por mi desempeño a lo largo de este sexenio, en este documento dejo plasmadas mis colaboraciones para los objetivos que el TSE ha alcanzado a lo largo de este tiempo, sin perder de vista que todos los esfuerzos de esta institución están dedicados a servir de pilar para la sostenibilidad de la democracia costarricense.



## **El ejercicio de la Magistratura Electoral (Periodo 2013-2019)**



---

## 1) Aspectos generales de la Magistratura Electoral

El TSE es un órgano que, como es bien sabido, presenta notables particularidades tanto en su diseño como en su funcionamiento. Es un órgano *sui generis* en el tanto posee el rango y las atribuciones de poder de la República, rompiendo así la tríada clásica de Montesquieu y colocando en un órgano extra poder el ejercicio de la función electoral, que en otros ordenamientos suele estar en manos de las autoridades de gobierno.

Precisamente, por esas particularidades, al Tribunal Supremo de Elecciones se le han encomendado un conjunto de tareas tan variadas como complejas que han obligado a la institución a establecer mecanismos y procedimientos para mejorar continuamente, revisar sus procedimientos y garantizar la calidad de las tareas que desempeña. No en vano, sin importar el índice que se utilice (solo por citar dos, pueden consultarse los elaborados por el Electoral Integrity Project o por la EIU), nuestro proceso electoral es catalogado, en atención a su funcionamiento, como uno de primer mundo (EIU, 2019, p. 20 y Electoral Integrity Project, 2018, p. 8). Es evidente, que la destacada e impecable labor del TSE han conducido a que este sea valorado por los costarricenses como un órgano de gran confiabilidad, en buena medida porque ha sabido adaptarse a un entorno cambiante y enfrentar procesos electorales en medio de contextos cada vez de mayor volatilidad (Centro de Investigación y Estudios Políticos, 2018, p. 7).

Esa capacidad del Tribunal para afrontar los retos novedosos que se le han presentado se explica porque, desde hace más de 20 años, ha diseñado y

---

ejecutado diversos procesos de reajuste continuo y permanente. En efecto, como se verá a continuación, el TSE se encarga hoy de administrar elecciones, de fungir como juez electoral, de ser el registrador civil del país y de desarrollar las tareas de formación en democracia.

En adelante, expondré en el documento mis aportes a la institución en cada uno de estos acápite.

---

## 2) El ejercicio de la justicia electoral

Si echamos una mirada a las tres funciones que tenía asignadas el TSE antes de que, en 2009, entrara en vigencia el actual Código Electoral, es decir, a las de **a)** administrar elecciones, **b)** ser el registrador civil y **c)** impartir justicia electoral, sin duda alguna esta última fue la que más tardó en desarrollarse de manera plena. El TSE pasó casi 50 años apenas ejerciendo sus competencias como juez electoral, era una tarea que se cumplía de forma aletargada y prácticamente a cuenta gotas (Sobrado, 2018, p. 17). Sin embargo, esta situación cambió ostensiblemente hacia finales del siglo pasado e inicios de este. La incorporación de una nueva generación de magistrados dio el empuje necesario para que la jurisdicción electoral se fuera fortaleciendo, ejerciendo esta competencia de forma más ágil, dinámica y consistente (Sobrado, 2018, pp. 17-18).

El propio Brenes (2012) aclara que en cuestión de una década el papel del TSE como juez electoral se modificó completamente, pasando de comportarse como un órgano legalista, protocolario, reservado y de bajo perfil a uno proactivo, preocupado por la interpretación e integración adecuada de las normas electorales y con una evidente inclinación hacia la rendición de cuentas (p. 305).

Así, hoy no cabe duda de que la jurisprudencia electoral constituye una materia prima riquísima para orientar el funcionamiento democrático de los partidos políticos, señalar la forma en que deben tutelarse los derechos fundamentales de carácter político-electoral, aclarar los pormenores sobre el

---

financiamiento de los partidos o explicar los regímenes de limitación a la participación político-electoral existentes en el país.

En buena medida, esa solidez se explica en el hecho de que el TSE ejerce su función jurisdiccional de manera exclusiva, independiente, autónoma y especializada, esto es: fuera del TSE, ningún otro juez de nuestro Estado tiene la competencia para conocer los litigios electorales (Sobrado, 2018, p. 17 y Brenes, 2012, pp. 1 y 90).

Ahora bien, cabe recordar que el TSE, como juez electoral, ejerce sus competencias a través de 7 remedios jurisdiccionales dispuestos por el Código Electoral, a saber: **a)** recurso de amparo electoral; **b)** impugnación de acuerdos de asambleas de partidos políticos en proceso de constitución e inscripción; **c)** acción de nulidad de acuerdos partidarios; **d)** el recurso de apelación electoral; **e)** demanda de nulidad relativa a resultados electorales; **f)** cancelación o anulación de credenciales; **g)** denuncia por parcialidad o beligerancia política.

Adicionalmente, el Tribunal ejerce una función de cuasileislador, pues le corresponde interpretar de manera exclusiva y excluyente las disposiciones electorales del ordenamiento jurídico, sin importar la jerarquía de la norma a interpretar (artículo 102.3) de la Constitución Política). Asimismo, el Tribunal es el encargado de dilucidar todas las cuestiones relativas a la distribución del financiamiento estatal destinado para los partidos políticos. En su condición de organizador de los procesos de referéndum (artículo 102.9) de la Constitución Política), tiene igualmente la tarea de atender los conflictos que surgen en el desarrollo de estos. Por último, es el Tribunal el que, con carácter irrecurrible, dicta



---

las declaratorias de elección dentro de los comicios nacionales y municipales celebrados en el país.

## **2.1. Ejercicio de la Magistratura en el Pleno Propietario del Tribunal Supremo de Elecciones**

En mi caso, se debe tener en cuenta que la Corte Plena me concedió el honor (artículo XXIV de la sesión n.º 17-2015 celebrada el 11 de mayo de 2015) de formar parte del TSE como Magistrada propietaria, esto para atender las elecciones municipales de 2016 que, por primera vez en la historia del país, agruparon la escogencia de todos los cargos municipales de elección popular en un solo torneo comicial, celebrado el 7 de febrero de 2016, razón por la cual permanecí nombrada en esa condición desde el 7 de agosto de 2015 y hasta el 7 de mayo de 2016. En razón de lo anterior, buena parte de las sentencias en las que participé como jueza electoral corresponden a ese periodo.

Desde un punto de vista estrictamente cuantitativo, mi paso por el TSE como jueza electoral se encuentra resumido en el cuadro que aparece a continuación, del cual se desprende que, en el periodo 2013-2019, intervine en el dictado de 681 sentencias, de un total de 2.421 que emitió el TSE en ese lapso. De ellas, fungí como magistrada ponente en 91 resoluciones. Asimismo, en este se aprecia un pico en mi participación en los años 2015 y 2016 que se explican como consecuencia de mi designación para las elecciones municipales de 2016. De seguido puede apreciarse el desglose de esto:

<b>Año</b>	<b>Resoluciones del TSE</b>	<b>Resoluciones suscritas por la Magistrada Retana Chinchilla</b>	<b>Resoluciones instruidas por la Magistrada Retana Chinchilla</b>
2013	322	6	1
2014	285	26	5
2015	496	302	50
2016	488	291	26
2017	544	39	6
2018	283	17	3
2019 <sup>1</sup>	3	0	0
<b>Total</b>	<b>2421</b>	<b>681</b>	<b>91</b>

En los cuadros incorporados en los anexos de este informe se puede analizar el detalle de mi gestión como integrante de la Magistratura Electoral, tanto por año como por remedio de la justicia electoral.

Cabe recalcar que en este lapso, participé en la discusión de 17 sentencias que el Tribunal consideró como relevantes. En las 15 que procedo a enumerar, integré el TSE:

3782-E1-2013

1967-E1-2014

3330-E8-2015

4382-E8-2015

5607-E8-2015

7231-E8-2015

---

<sup>1</sup> Datos al 9 de enero de 2019.

---

7285-E8-2015

8254-E8-2015

560-E8-2016

1347-E4-2016

1571-E1-2016

2286-E8-2016

2577-E8-2016

7616-E8-2016

3803-E1-2017

Igualmente, debo resaltar que me correspondió fungir como ponente en dos sentencias consideradas relevantes por el TSE, que procedo a reseñar:

**3484-E1-2015. La decisión de celebrar sesiones o reuniones de órganos partidarios en lugares riesgosos, inseguros o insalubres lesiona el derecho fundamental a la participación política, porque afecta y condiciona negativamente la libertad y las posibilidades de asistir e intervenir de los miembros respectivos.** La magistratura electoral especificó que la decisión de celebrar sesiones o reuniones de órganos partidarios en lugares de riesgo, inseguros o peligrosos comporta una lesión al derecho fundamental a la participación política, debido a que afecta y condiciona negativamente las posibilidades de asistir e intervenir de los miembros del respectivo órgano, colocándolos en una situación precaria. Por esto, dispuso el Tribunal, si no es

---

posible ofrecer garantías suficientes de seguridad y resguardo en el lugar de la actividad partidaria, los integrantes del correspondiente órgano de la agrupación pueden sentirse intimidados o coaccionados para desplegar sus funciones, afectando la libertad que el ordenamiento, en principio, les ofrece.

**5860-E9-2015. Imposibilidad jurídica, por violación al derecho de igualdad y al principio de no discriminación, de convocar el proyecto de ley denominado “Reforma del artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente n.º 7554, de 4 de octubre de 1995 La Asociación de Campesinos Ambientalistas Unidos por el Pulmón del Mundo (sic)”.** El TSE indicó que su control, en materia referendaria, se extiende más allá de las inconstitucionalidades evidentes y manifiestas. Señaló que, en aras de hacer prevalecer la supremacía de la Constitución, el Tribunal debe impedir que se lleven a referéndum iniciativas contrarias a los principios de igualdad y no discriminación y que se ubiquen en alguna de las tres hipótesis: a) que su contenido trate esencialmente sobre alguna de las materias contempladas en el artículo 105 Constitucional; b) que el proyecto sea evidente y manifiestamente inconstitucional; y, c) que la iniciativa atente contra derechos o principios esenciales para la convivencia democrática como los de igualdad y no discriminación. Con base en ello, se concluyó que es jurídicamente improcedente convocar a un referéndum para decidir si se aprueba o imprueba un proyecto en el que se pretenda otorgar una posición ventajosa o de privilegio a una asociación, sin que se ofrezca una justificación objetiva y razonable para explicar tal situación.

---

## **2.2. Ejercicio de la Magistratura en la Sección Especializada**

Al Tribunal Supremo de Elecciones lo caracteriza una evidente vocación tuitiva. Dos rasgos distinguen el funcionamiento de este órgano en los últimos 20 años: el afán de resguardar la dignidad de las personas y la defensa a ultranza de los derechos fundamentales de carácter político-electoral. En efecto, téngase en cuenta que para desarrollar el instituto del recurso de amparo electoral el TSE no esperó a que una ley lo habilitara para conocer de esos asuntos, sino que el propio Tribunal, aplicando directamente la Constitución Política, los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Ley de la Jurisdicción Constitucional creó este remedio procesal por vía pretoriana.

En el caso de los procesos contenciosos-electorales de carácter sancionatorio, el Tribunal Supremo de Elecciones advirtió la necesidad de crear un mecanismo que permitiera recurrir con facilidad, de manera expedita y sin mayores exigencias las resoluciones que impusieran sanciones que limitaran los derechos de carácter político-electoral de los ciudadanos costarricenses. Por ello, en aplicación directa de la Constitución Política y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante la CADH), el TSE, por acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria n.º 48-2016, del 31 de mayo de 2016, emitió el Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio, Decreto n.º 5-2016, publicado en el Alcance n.º 91 a La Gaceta n.º 107 de 03 de junio de 2016.

---

De esa manera la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio (en adelante la Sección Especializada), órgano integrado por 3 Magistrados suplentes, se encargaría, en lo sucesivo, de conocer y resolver, en primera instancia, los asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio (las denuncias por beligerancia o parcialidad política y las cancelaciones de credenciales de carácter contencioso) y el Pleno Propietario del TSE se reservaría la competencia para atender los recursos que se plantearan contra las decisiones del juzgador de primera instancia.

Así, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento de la Sección Especializada, he sido designada para integrarla en los periodos del 3 de diciembre de 2016 al 2 de junio de 2017; del 3 de diciembre de 2017 al 2 de junio de 2018; y, actualmente, me encuentro en el ejercicio del periodo que va del 3 de diciembre de 2018 al 2 de junio de 2019.

En los cuadros que aparecen anexos a este informe puede consultarse mi participación detallada como integrante de la Sección Especializada.

### **2.3. El control de convencionalidad como eje transversal de la justicia electoral**

El TSE ha evolucionado notablemente en los últimos 20 años en la construcción de una sólida línea jurisprudencial encaminada, por un lado, a asegurar el resguardo de los derechos fundamentales de carácter político electoral

---

y, por el otro, a garantizar la legalidad y conformidad con el ordenamiento del desarrollo de las contiendas electorales.

Sin embargo, en los últimos años el propio TSE ha vuelto, nuevamente, a dar un salto cualitativo en la elaboración de la doctrina derivada de sus sentencias. En efecto, el Tribunal comprendió y asumió como propia la tarea de ser un juez de la Constitución y la Ley, sí, pero además de ser un juez defensor de las garantías previstas en los instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos, particularmente de la CADH.

En este sentido, el TSE ha aplicado, a lo largo de estos 6 años, de manera activa, la doctrina del control de convencionalidad con el fin de asegurar la vigencia del catálogo de derechos tutelados en la CADH. Hay resoluciones especialmente llamativas sobre este particular; no obstante, me interesa centrarme, por su relevancia, en la ya citada sentencia n.º 5860-E9-2015 de las 09:30 horas del 30 de septiembre de 2015. En esta resolución el TSE señaló la imposibilidad jurídica, por violación al derecho de igualdad y al principio de no discriminación, de convocar el proyecto de ley denominado “Reforma del artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente n.º 7554, de 4 de octubre de 1995 La Asociación de Campesinos Ambientalistas Unidos por el Pulmón del Mundo (sic)”. En ella, el TSE indicó que su control, en materia referendaria, se extiende más allá de las inconstitucionalidades evidentes y manifiestas y apuntó que, en aras de hacer prevalecer la supremacía de la Constitución, el Tribunal debe impedir que se lleven a referéndum iniciativas contrarias a los principios de igualdad y no discriminación y que se ubiquen en alguna de las tres hipótesis: a) que su

---

contenido trate esencialmente sobre alguna de las materias contempladas en el artículo 105 Constitucional; b) que el proyecto sea evidente y manifiestamente inconstitucional; y, c) que la iniciativa atente contra derechos o principios esenciales para la convivencia democrática como los de igualdad y no discriminación. Con base en ello, se concluyó que es jurídicamente improcedente convocar a un referéndum para decidir si se aprueba o imprueba un proyecto en el que se pretenda otorgar una posición ventajosa o de privilegio a una asociación, sin que se ofrezca una justificación objetiva y razonable para explicar tal situación, debido a que esto, además, lesionaría diversos compromisos internacionales que ha adquirido el país y atentaría, especialmente, contra el derecho de igualdad contenido en la CADH y desarrollado en su jurisprudencia por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Así, la evolución del papel del TSE lo ha hecho empoderarse en el ejercicio de la competencia de defensa y resguardo de la CADH, en aras de ofrecer mayores estándares de protección a los derechos humanos de los ciudadanos costarricenses.



---

### **3) La administración de elecciones**

El país celebró, el 7 de febrero de 2016, las primeras justas electorales en las que se reunió, en un único torneo, la escogencia de todos los cargos municipales de elección popular; es decir, en una única campaña, el país escogió una totalidad de 6069, encargados de velar por los intereses locales (Retana, 2016, p. 142). Esto provocó que 62 agrupaciones, entre partidos políticos y coaliciones, presentaran un total de 31.879 solicitudes de inscripción de candidaturas (Zamora, 2016, pp. 45-46 y Retana, 2016, pp. 147-148)

Tal y como lo indiqué previamente, por acuerdo adoptado en el artículo XXIV de la sesión n.º 17-2015 celebrada el 11 de mayo de 2015, la Corte Plena me nombró con el fin de que integrara como Magistrada propietaria el TSE en esas elecciones. De esa manera, de acuerdo con el artículo 13 del Código Electoral me incorporé en tal carácter a la Magistratura Electoral para el periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2015 y el 7 de mayo de 2016.

Así, al integrar de forma permanente el Pleno Propietario del TSE, no solo nos correspondió ejecutar las labores de coordinación y organización de ese evento comicial, sino que, teniendo en cuenta que el TSE es el jerarca de todos los organismos electorales (artículo 12.º del Código Electoral), los 5 magistrados propietarios debimos, además, atender el giro normal de funcionamiento del Tribunal.

---

Además, debe recordarse que los 9 Magistrados del TSE, durante el periodo dedicado al escrutinio de sufragios, estamos llamados, de acuerdo con un rol previamente establecido, a intervenir en estas actividades.

De esta manera, paso a detallar las actividades relacionadas con la administración de elecciones en las que he tenido la oportunidad de estar involucrada en los últimos 6 años:

### **3.1. Sesiones de escrutinio.**

En los 6 años que comprenden el periodo actual en relación con el cual efectúo este ejercicio de rendición de cuentas, el TSE ha organizado 3 elecciones con 5 jornadas de votación (primera y segunda vuelta en las elecciones nacionales de 2014, elecciones municipales de 2016 y primera y segunda vuelta en las elecciones nacionales de 2018). Cada una de ellas requirió la respectiva labor de escrutinio de parte del TSE, como producto de esa tarea, intervine en las sesiones dedicadas a esa labor detalladas en las siguientes tablas:

<b>Elecciones Nacionales de 2014</b>	
<b>Número de sesión de escrutinio</b>	<b>Fecha</b>
<b>I vuelta</b>	
2-2014	04-02-2014
3-2014	05-02-2014
4-2014	05-02-2014
6-2014	06-02-2014
8-2014	07-02-2014
10-2014	08-02-2014
11-2014	10-02-2014
12-2014	10-02-2014

14-2014	11-02-2014
15-2014	12-02-2014
16-2014	12-02-2014
18-2014	13-02-2014
<b>II vuelta</b>	
02-2014	08-04-2014
03-2014	09-04-2014
04-2014	09-04-2014
06-2014	10-04-2014
07-2014	11-04-2014
08-2014	11-04-2014
09-2014	11-04-2014
10-2014	14-04-2014
11-2014	14-04-2014
<b>Elecciones para Diputados 2014</b>	
20-2014	17-02-2014
21-2014	17-02-2014
23-2014	18-02-2014
25-2014	19-02-2014
26-2014	19-02-2014
28-2014	20-02-2014
30-2014	21-02-2014
31-2014	24-02-2014
32-2014	24-02-2014

<b>Elecciones Municipales de 2016</b>	
Número de sesión de escrutinio	Fecha
02-2016	09-02-2016
03-2016	10-02-2016
06-2016	11-02-2016
08-2016	12-02-2016
10-2016	15-02-2016
11-2016	15-02-2018
13-2016	16-02-2016
14-2016	17-02-2016
17-2016	18-02-2016
19-2016	19-02-2016
21-2016	22-02-2016

24-2016	24-02-2016
---------	------------

<b>Elecciones Nacionales de 2018</b>	
<b>Número de sesión de escrutinio</b>	<b>Fecha</b>
<b>I vuelta</b>	
01-2018	06-02-2018
03-2018	07-02-2018
05-2014	08-02-2018
07-2018	09-02-2018
09-2018	12-02-2018
11-2018	13-02-2018
14-2018	15-02-2018
15-2018	15-02-2018
16-2018	16-02-2018
18-2018	19-02-2018
20-2018	20-02-2018
<b>II vuelta</b>	
01-2018	03-04-2018
03-2018	04-04-2018
05-2018	05-04-2018
07-2018	06-04-2018

Elaboración propia con base en los datos del TSE.

### **3.2. Participación en la emisión de normas aprobadas por el TSE**

El TSE, como jefarca de los organismos electorales, tiene, entre otras, asignada la función de emitir las normas necesarias tanto para el adecuado desarrollo de los procesos electorales como para la óptima marcha de la

---

institución, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.a) y 12.ñ) del Código Electoral.

Teniendo en cuenta que entre el 7 de agosto de 2015 y el 7 de mayo de 2016 integré el Pleno Propietario, me correspondió participar en la emisión de las siguientes disposiciones:

<b>Nombre de la norma</b>	<b>Número de Decreto</b>	<b>Año</b>
Reglamento para personas registradoras auxiliares.	Decreto n.º 25-2015 del 24 de noviembre de 2015	2015
Reglamento de funcionamiento de la comisión de ética y valores del Tribunal Supremo de Elecciones.	Decreto n.º 27-2015 del 15 de diciembre de 2015	2015

### **3.3. Participación en sesiones del TSE**

Durante este lapso de 6 años, he intervenido en 126 sesiones del TSE. De ellas, 103 fueron ordinarias, mientras que 21 fueron extraordinarias y, finalmente, tuve el honor de integrar el Pleno Propietario del TSE en dos sesiones solemnes celebradas con motivo del proceso electoral municipal de 2016.

---

#### 4) Emisión de resoluciones civiles

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Constitución Política y 12.ñ) del Código Electoral, así como de lo señalado a lo largo del capítulo IX de la Ley orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, al TSE se le ha encomendado funcionar como el jerarca administrativo del Registro Civil. En este sentido, una buena proporción de las resoluciones que anualmente emite el TSE se encuentran referidas a asuntos donde se analizan decisiones adoptadas por el órgano registral.

Durante el periodo en relación con el cual me hallo informando, el TSE emitió un total de 39.788 resoluciones de carácter registral civil, de ellas, me correspondió suscribir 7.845 fallos. Una buena parte de esas resoluciones en las que intervine corresponden a los años 2015 y 2016, cuando integré el Pleno Propietario. En efecto, en esos dos años suscribí 6.668 resoluciones, casi un 85% del total en las que he intervenido. A continuación, en la siguiente tabla, me permito presentar el detalle de mi participación en la decisión de esa clase de asuntos:

<b>Año</b>	<b>Cantidad de resoluciones emitidas por el TSE</b>	<b>Resoluciones en las que intervino la Magistrada Retana Chinchilla</b>
2013	4781	35
2014	4612	3
2015	7590	3355
2016	7440	3310
2017	7190	580
2018	8045	562
2019	130	0
<b>Total</b>	<b>39788</b>	<b>7845</b>

---

## 5) **Proyección internacional, capacitación y formación en democracia**

El TSE es un órgano electoral modelo en América Latina, sus procedimientos, el comportamiento de sus Magistrados, la forma en que desarrolla sus tareas y la confianza que genera en la ciudadanía lo convierten, indudablemente, en ejemplo a seguir para cualquier organismo encargado de organizar elecciones en nuestra región e incluso fuera de ella. A nivel global, forma parte de un selecto grupo de instituciones las cuales, sin importar el baremo que se utilice, siempre son calificadas, cuando menos, como excelentes en lo que atañe a su desempeño (EIU, 2019 y Electoral Integrity Project, 2018).

Por esto, los Magistrados Electorales costarricenses tenemos claro que, en cada participación nuestra en el extranjero, somos objeto de análisis, en razón de nuestra experticia y de la manera en que hemos conducido contiendas electorales de forma democrática y pluralista por casi 70 años.

En esta dirección, debo acotar que, a lo largo de los últimos 6 años, he participado en múltiples sesiones de observación electoral organizadas en razón de eventos comiciales de carácter electivo en América Latina. A continuación, procedo a detallar los torneos electorales a los cuales fui invitada e intervine en calidad de observadora:

<b>Actividad</b>	<b>Auspicio</b>	<b>Calidad</b>	<b>Lugar</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sesión</b>
Misión de Observación Técnica de las Elecciones Generales para elegir al	Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras	Observadora	República de Honduras	21 al 25 de noviembre de 2013	081-2013

Presidente y Designados (as) de la República, Diputados (as) al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales					
Misión de observación electoral internacional de las elecciones generales para presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino	Jurado Nacional de Elecciones de la República del Perú	Observadora	República del Perú	6 al 11 de abril de 2016	10-2016
Segunda vuelta electoral para elegir Presidente de la República y Vicepresidentes	Jurado Nacional de Elecciones de la República del Perú	Observadora	República del Perú	2 al 6 de junio de 2016	40-2016
Proceso comicial con un representante para las elecciones primarias de los partidos políticos: Nacional,	Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras	Observadora	República de Honduras	9 al 13 de marzo de 2017	6-2017



Libertad y Refundación y Liberal					
Misión de observación técnica de las Elecciones Generales en la República de Honduras	Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras	Observadora	República de Honduras	23 al 27 de noviembre de 2017	95-2017
Misión de Observación de las Elecciones del Congreso de la República de Colombia	Organización Electoral de Colombia	Observadora	República de Colombia	Del 08 al 12 de marzo del 2018	15-2018 23-2018

Asimismo, en este mismo periodo tuve la posibilidad de intervenir en dos reuniones de organismos electorales de la región, con el fin de compartir experiencias, analizar nuestras perspectivas y colaborar en la definición y elaboración de estrategias de acción de cara a los retos y objetivos que a futuro enfrentamos. Estas actividades fueron las siguientes:

<b>Actividad</b>	<b>Auspicio</b>	<b>Calidad</b>	<b>Lugar</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sesión</b>
II Encuentro de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA)	Eurosocial, ONU Mujeres e IDEA Internacional	Participante	Estado Plurinacional de Bolivia	Del 10 al 13 de octubre de 2018	82-2018
Participar en los trabajos de	Consejo General del Instituto	Participante	Estados Unidos Mexicanos	Del 24 al 31 de octubre de	98-2018

la XIV Conferencia de la UNIORE en la Ciudad de México	Nacional Electoral y Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos			2018	
--	---	--	--	------	--

Además, en este mismo lapso he tenido la oportunidad de formar parte en diversas actividades de capacitación electoral y formación en democracia organizadas en la región. Existe un evidente hilo conductor en estas, se trata del tema de género, el cual ha sido a lo largo de estos 6 años uno de los temas centrales que he impulsado en mi gestión como Magistrada Electoral. Ya fuera como conferencista, ponente o participante, de forma constante he intervenido en actividades destinadas a desarrollar el contenido del derecho a la participación política de la mujer y las posibilidades de acción de los Tribunales Electorales para su fortalecimiento.

A continuación, un repaso de mi intervención en esta clase de eventos a lo largo de estos 6 años:

<b>Actividad</b>	<b>Auspicio</b>	<b>Calidad</b>	<b>Lugar</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sesión</b>
Seminario Internacional "Políticas y	Tribunal Contencioso Electoral de	Expositora	República del Ecuador	5 al 8 de agosto de 2013	062-2013-064-

Planes de Justicia Electoral con perspectiva de Género”	la República del Ecuador y Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL)				2013
Primera Sesión del Comité Coordinador sobre Derechos Políticos y Ciudadanía de las Mujeres	Secretaría Técnica del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (SICA)	Participante	República de Panamá	11 al 14 de setiembre de 2013	078-2013
V Conferencia sobre Justicia Electoral	Tribunal Superior Electoral de República Dominicana e IDEA Internacional	Participante	República Dominicana	1 al 5 de octubre de 2013	055-2013 087-2013
IV Encuentro de Magistradas Electorales de Iberoamérica Rol de la Mujer en la Democracia Representativa	Tribunal Supremo Electoral de la República de El Salvador y Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica	Participante	República de El Salvador	19 al 22 de mayo de 2014	045-2014 052-2014
VI Encuentro de Magistradas Electorales de Iberoamérica Democracia con Enfoque de Género	Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador y Tribunal Supremo de	Participante	República del Ecuador	17 al 20 de mayo de 2015	38-2015

	Elecciones de Costa Rica				
Segunda Asamblea General de la Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB)	Junta Central Electoral de la República Dominicana y Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica	Participante	República Dominicana	17 al 22 de agosto de 2015	22-2015
Encuentro anual de los Organismos Electorales de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Panamá	Fundación Konrad Adenauer	Participante	República de Guatemala	21 al 23 de marzo de 2017	13-2017
Tercera Asamblea General de la A-WEB	Autoridad Electoral Permanente (PEA) de la República de Rumania y la Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB)	Participante	República de Rumania	28 de agosto al 3 de setiembre de 2017	51-2017
Primera Conferencia de la Asociación de Magistradas Electorales Iberoamericanas	Consejo Nacional Electoral de la República de Colombia	Participante	República de Colombia	27 al 30 de setiembre de 2017	74-2017
IX Conferencia	Tribunal	Participante	Estados	7 al 12	82-2017

Iberoamericana sobre Justicia Electoral y Primera Asamblea Plenaria de la Red Mundial de Justicia Electoral	Electoral del Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA)		Unidos Mexicanos	de noviembre de 2017	
---	---	--	------------------	----------------------	--

Finalmente, en el año 2016 colaboré con una publicación para la Revista de Derecho Electoral. En el artículo científico hice un repaso de las elecciones municipales de 2016, explicando la complejidad logística que ellas presentaron<sup>2</sup>, la novedad de la agrupación de todas las escogencias de funcionarios municipales de elección popular en una sola contienda y las lecciones aprendidas de ese proceso electoral. Procedo a reseñar bibliográficamente esa colaboración:

Retana, L.A. (2016). Elecciones municipales 2016: una breve aproximación. *Revista de Derecho Electoral*, 22, 139-155.

<sup>2</sup> Las elecciones municipales representan, indudablemente, el mayor reto desde la perspectiva logística para el TSE. La cantidad de solicitudes de inscripción de candidaturas aunado al hecho de que, en realidad, se trata de una elección diferente para cada cantón -en 2020 tendremos 82 elecciones-, lo que demanda la multiplicación de esfuerzos por parte de todo el personal electoral, en una contienda en la que la administración electoral no tiene margen de error.

---

## **6) El reto a futuro: mantener la estabilidad democrática**

Decía al inicio de este documento que las democracias en el mundo se encuentran asediadas, sin importar el parámetro que se utilice para hacer la medición, es evidente que la calidad de estas se ha deteriorado en los últimos 5 años y nuestro contexto regional no muestra un panorama mucho más alentador. Si nos atenemos al trabajo de EIU, la calificación promedio de nuestras democracias se deterioró de 2017 a 2018 y, además, sumamos dos regímenes autoritarios más, donde las libertades civiles y la dignidad humana son atropelladas impunemente por el Estado, uno de ellos justo al norte de nuestras fronteras (EIU, 2019, p. 19).

Es verdad que, en ese concierto, el comportamiento de Costa Rica es excepcional, en el tanto ha experimentado una mejoría en la calidad de la democracia, situación que, en buena medida, se explica por la solidez del organismo electoral costarricense. Sin embargo, no podemos, ni como institución ni como país, confiarnos. La convivencia democrática es una obra en permanente construcción, no podemos darla por sentada, muy por el contrario, debemos invertir cotidianamente esfuerzos por robustecerla y fomentarla.

No podemos perder de vista que no son pocas las amenazas que se ciernen sobre nuestra democracia. La eterna tentación de algunos sectores de ceder ante los cantos de sirena de soluciones simplonas propuestas por las corrientes populistas y la era de desinformación a la que nos enfrentamos en una época de hiperconectividad no parecen ser las mejores condiciones para acometer la tarea de asegurar la estabilidad democrática del país. A pesar de ello, el TSE ha

---

sabido, hasta ahora, lidiar con el asedio de estas y otras circunstancias apremiantes que lo han rodeado en el último tiempo.

La receta para lidiar con este contexto no es sencilla. Algunas de las democracias más estables del mundo no han conseguido navegar con éxito las aguas turbulentas de los populismos que golpean nuestras costas y han sucumbido a las promesas de respuestas simplistas para problemas complejos. No obstante, entiendo que el TSE tiene uno de los mejores recursos para enfrentar esta coyuntura: formar y educar en democracia para prevenir el contagio de la enfermedad populista.

El respeto de los derechos humanos y de la dignidad humana deben ser los dos únicos elementos que no pueden servir de moneda de cambio en nuestra convivencia, es decir, esos dos deben ser los límites infranqueables que los ciudadanos deben anteponer al cribar las opciones electorales. Y para ello, el TSE debe efectuar una ardua labor de formación en democracia y respeto de los derechos humanos. Esa tarea ya se viene ejecutando a través del Instituto de Formación y Estudios en Democracia, pero debe ser fortalecida en atención a lo que se encuentra en juego, nada más y nada menos que la estabilidad de nuestra convivencia pacífica.

Por otro lado, es claro que el TSE no debe desentenderse del fenómeno de las noticias falsas difundidas a través de las plataformas digitales. Valiéndose de ellas, líderes de dudoso linaje han tomado el poder por las urnas en nuestra región. Como bien lo advertimos antes, junto con Levitsky y Ziblatt (2018) no se puede dejar de llamar la atención sobre el hecho de que las democracias hoy no

---

mueren bajo la espectacularidad de golpes armados o revueltas militares, sino que son destripadas desde dentro a través de procesos electorales. Una autoridad electoral con la solidez del TSE no puede permanecer petrificada mientras los pilares de la democracia son erosionados por la deriva populista, y la ciudadanía no perdonaría tal inacción.

En suma, entiendo que la mejor forma de atacar el contagio de esas enfermedades para nuestra democracia es inmunizándonos para prevenir el resfrío autoritario y la vacuna la tenemos a la mano, a través de la formación y educación en cultura democrática.



---

## 7) Referencias bibliográficas

Brenes, L.D. (2012). *El rol político del juez electoral*. San José, IFED-TSE.

Centro de Investigación y Estudios Políticos. (2018). Informe de resultados del estudio de opinión sociopolítica realizada en noviembre de 2018. Recuperado de [ciep.ucr.ac.cr/images/INFORMESUOP/EncuestaNoviembre2018/Informe-encuesta-CIEP-21-de-NOVIEMBRE-2018.pdf](http://ciep.ucr.ac.cr/images/INFORMESUOP/EncuestaNoviembre2018/Informe-encuesta-CIEP-21-de-NOVIEMBRE-2018.pdf)

Electoral Integrity Project. (2018). *Electoral Integrity & Campaign Media. The Electoral Integrity Project 2018 mid-year update*. Recuperado de <https://static1.squarespace.com/static/58533f31bebafbe99c85dc9b/t/5b6d2be42b6a2842ec5d381d/1533881334487/PEI+6.5+mid-year+update.pdf>.

Levitsky, S. y Ziblatt, D. (2018). *Cómo mueren las democracias*. (G. Deza, trad.). Barcelona, Ariel.

Retana, L.A. (2016). Elecciones municipales 2016: una breve aproximación. *Revista de Derecho Electoral*, (22), 139-155.

Sobrado, L.A. (2018). El Tribunal Supremo de Elecciones y la Justicia Electoral. *Serie: Para Entender*, (3), San José, IFED-TSE.

The Economist Intelligence Unit. (2019). *Democracy Index 2018: Me too? Political participation, protest and democracy*. Recuperado de [http://www.eiu.com/Handlers/WhitepaperHandler.ashx?fi=Democracy\\_Index\\_2018.pdf&mode=wp&campaignid=Democracy2018](http://www.eiu.com/Handlers/WhitepaperHandler.ashx?fi=Democracy_Index_2018.pdf&mode=wp&campaignid=Democracy2018).

---

Zamora, E.M. (2016). De 1813 a 2016: 202 años de elecciones municipales.  
*Revista de Derecho Electoral*, (21), 29-50.

## **Anexos**



**Resoluciones electorales emitidas por el Pleno Propietario del TSE en 2013**

**(7 de mayo a 31 de diciembre de 2013)**

<b>MATERIA</b>	<b>Total</b>	<b>Mg. Retana Chinchilla</b>
<b>E1-Recurso de amparo electoral</b>	<b>111</b>	<b>2</b>
<b>E2-Acción de nulidad</b>	<b>17</b>	<b>0</b>
<b>E3-Apelación electoral</b>	<b>26</b>	<b>0</b>
<b>E4-Demanda de nulidad</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida</b>	<b>12</b>	<b>0</b>
<b>E7-Otros asuntos electorales</b>	<b>9</b>	<b>2</b>
<b>E8-Hermenéutica electoral</b>	<b>60</b>	<b>0</b>
<b>E9-Democracia semidirecta</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
<b>E10-Financiamiento electoral</b>	<b>21</b>	<b>1</b>
<b>E11- Declaratorias de elección</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>M-Cancelación de credenciales municipales</b>	<b>63</b>	<b>1</b>
<b>Confidenciales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Anuladas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>322</b>	<b>6</b>

<b>Total de resoluciones en las que participé</b>	<b>6</b>
<b>Firmadas</b>	<b>5</b>
<b>Instruidas</b>	<b>1</b>
<i>Instruidas y firmadas</i>	<i>5</i>
<i>Instruidas y sin firmar*</i>	<i>0</i>
<b>Firmadas sin instruir</b>	<b>5</b>
<b>Notas separadas</b>	<b>0</b>
<b>Votos salvados</b>	<b>0</b>

Resoluciones electorales emitidas por el Pleno Propietario del TSE en 2014

MATERIA	Total	Mg. Retana Chinchilla
E1-Recurso de amparo electoral	51	4
E2-Acción de nulidad	1	0
E3-Apelación electoral	17	0
E4-Demanda de nulidad	4	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	0	0
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	21	1
E7-Otros asuntos electorales	10	1
E8-Hermenéutica electoral	44	4
E9-Democracia semidirecta	4	1
E10-Financiamiento electoral	12	1
E11- Declaratorias de elección	3	
M-Cancelación de credenciales municipales	118	14
Confidenciales	0	0
Anuladas	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>285</b>	<b>26</b>

<b>Total de resoluciones en las que participé</b>	<b>26</b>
<b>Firmadas</b>	<b>21</b>
<b>Instruidas</b>	<b>5</b>
<i>Instruidas y firmadas</i>	5
<i>Instruidas y sin firmar*</i>	0
<b>Firmadas sin instruir</b>	<b>21</b>
<b>Notas separadas</b>	<b>0</b>
<b>Votos salvados</b>	<b>0</b>

Resoluciones electorales emitidas por el Pleno Propietario del TSE en 2015

MATERIA	Total	Mg. Retana Chinchilla
E1-Recurso de amparo electoral	156	115
E2-Acción de nulidad	36	31
E3-Apelación electoral	52	43
E4-Demanda de nulidad	0	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	1	0
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	21	11
E7-Otros asuntos electorales	33	22
E8-Hermenéutica electoral	58	22
E9-Democracia semidirecta	5	5
E10-Financiamiento electoral	43	21
E11- Declaratorias de elección	0	0
M-Cancelación de credenciales municipales	91	32
Confidenciales	0	0
Anuladas	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>496</b>	<b>302</b>

<b>Total de resoluciones en las que participé</b>	<b>308</b>
<b>Firmadas</b>	<b>257</b>
<b>Instruidas</b>	<b>50</b>
<i>Instruidas y firmadas</i>	<i>50</i>
<i>Instruidas y sin firmar*</i>	<i>0</i>
<b>Firmadas sin instruir</b>	<b>257</b>
<b>Notas separadas</b>	<b>0</b>
<b>Votos salvados</b>	<b>0</b>

Resoluciones electorales emitidas por el Pleno Propietario del TSE en 2016

<b>MATERIA</b>	<b>Total</b>	<b>Mg. Retana Chinchilla</b>
<b>E1-Recurso de amparo electoral</b>	<b>53</b>	<b>31</b>
<b>E2-Acción de nulidad</b>	<b>5</b>	<b>0</b>
<b>E3-Apelación electoral</b>	<b>27</b>	<b>19</b>
<b>E4-Demanda de nulidad</b>	<b>21</b>	<b>21</b>
<b>E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida</b>	<b>8</b>	<b>6</b>
<b>E7-Otros asuntos electorales</b>	<b>35</b>	<b>26</b>
<b>E8-Hermenéutica electoral</b>	<b>26</b>	<b>11</b>
<b>E9-Democracia semidirecta</b>	<b>15</b>	<b>6</b>
<b>E10-Financiamiento electoral</b>	<b>61</b>	<b>15</b>
<b>E11- Declaratorias de elección</b>	<b>100</b>	<b>95</b>
<b>M-Cancelación de credenciales municipales</b>	<b>137</b>	<b>61</b>
<b>Confidenciales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Anuladas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>488</b>	<b>291</b>

<b>Total de resoluciones en las que participé</b>	<b>288</b>
<b>Firmadas</b>	<b>288</b>
<b>Instruidas</b>	<b>26</b>
<i>Instruidas y firmadas</i>	26
<i>Instruidas y sin firmar*</i>	0
<b>Firmadas sin instruir</b>	<b>262</b>
<b>Notas separadas</b>	<b>0</b>
<b>Votos salvados</b>	<b>0</b>



**Resoluciones electorales emitidas por la Sección Especializada del TSE en el  
año 2016**

<b>MATERIA</b>	<b>Total</b>	<b>Mg. Retana Chinchilla</b>
<b>E6-SE - Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida</b>	<b>9</b>	<b>0</b>
<b>E5-SE - Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>M-SE - Cancelación de credenciales municipales</b>	<b>10</b>	<b>3</b>
<b>Anuladas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>3</b>

<b>Total de resoluciones en las que participé en la SE</b>	<b>3</b>
<b>Firmadas</b>	<b>3</b>
<b>Instruidas</b>	<b>0</b>
<i>Instruidas y firmadas</i>	<b>0</b>
<i>Instruidas y sin firmar*</i>	<b>0</b>
<b>Firmadas sin instruir</b>	<b>3</b>
<b>Notas separadas</b>	<b>0</b>
<b>Votos salvados</b>	<b>0</b>

Resoluciones electorales emitidas por el Pleno Propietario del TSE en 2017

MATERIA	Total	Mg. Retana Chinchilla
E1-Recurso de amparo electoral	186	14
E2-Acción de nulidad	33	2
E3-Apelación electoral	39	3
E4-Demanda de nulidad	0	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	4	0
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	1	0
E7-Otros asuntos electorales	16	3
E8-Hermenéutica electoral	71	4
E9-Democracia semidirecta	10	0
E10-Financiamiento electoral	61	6
E11- Declaratorias de elección	0	0
M-Cancelación de credenciales municipales	123	7
Confidenciales	0	0
Anuladas	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>544</b>	<b>39</b>

<b>Total de resoluciones en las que participé</b>	<b>39</b>
<b>Firmadas</b>	<b>39</b>
<b>Instruidas</b>	<b>6</b>
<i>Instruidas y firmadas</i>	6
<i>Instruidas y sin firmar*</i>	0
<b>Firmadas sin instruir</b>	<b>33</b>
<b>Notas separadas</b>	<b>0</b>
<b>Votos salvados</b>	<b>0</b>

**Resoluciones electorales emitidas por la Sección Especializada del TSE en el  
año 2017**

<b>MATERIA</b>	<b>Total</b>	<b>Mg. Retana Chinchilla</b>
<b>E6-SE - Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida</b>	<b>17</b>	<b>17</b>
<b>E5-SE - Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>M-SE - Cancelación de credenciales municipales</b>	<b>20</b>	<b>20</b>
<b>Anuladas</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>38</b>

<b>Total de resoluciones en las que participé en la SE</b>	<b>37</b>
<b>Firmadas</b>	<b>37</b>
<b>Instruidas</b>	<b>15</b>
<i>Instruidas y firmadas</i>	<i>15</i>
<i>Instruidas y sin firmar*</i>	<i>0</i>
<b>Firmadas sin instruir</b>	<b>22</b>
<b>Notas separadas</b>	<b>0</b>
<b>Votos salvados</b>	<b>0</b>

Resoluciones electorales emitidas por el Pleno Propietario del TSE en 2018

MATERIA	Total	Mg. Retana Chinchilla
E1-Recurso de amparo electoral	76	3
E2-Acción de nulidad	2	0
E3-Apelación electoral	21	3
E4-Demanda de nulidad	6	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	1	0
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	7	0
E7-Otros asuntos electorales	7	0
E8-Hermenéutica electoral	28	1
E9-Democracia semidirecta	6	0
E10-Financiamiento electoral	24	1
E11- Declaratorias de elección	4	0
M-Cancelación de credenciales municipales	99	9
Confidenciales	1	0
Anuladas	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>283</b>	<b>46</b>

<b>Total de resoluciones en las que participé</b>	<b>17</b>
<b>Firmadas</b>	<b>17</b>
<b>Instruidas</b>	<b>3</b>
<i>Instruidas y firmadas</i>	3
<i>Instruidas y sin firmar*</i>	0
<b>Firmadas sin instruir</b>	<b>14</b>
<b>Notas separadas</b>	<b>0</b>
<b>Votos salvados</b>	<b>0</b>

**Resoluciones electorales emitidas por la Sección Especializada del TSE en el  
año 2018**

<b>MATERIA</b>	<b>Total</b>	<b>Mg Retana Chinchilla</b>
<b>E6-SE - Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida</b>	<b>18</b>	<b>15</b>
<b>E5-SE - Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>M-SE - Cancelación de credenciales municipales</b>	<b>15</b>	<b>14</b>
<b>Anuladas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>29</b>

<b>Total de resoluciones en las que participé en la SE</b>	<b>29</b>
<b>Firmadas</b>	<b>29</b>
<b>Instruidas</b>	<b>10</b>
<i>Instruidas y firmadas</i>	<i>10</i>
<i>Instruidas y sin firmar*</i>	<i>0</i>
<b>Firmadas sin instruir</b>	<b>19</b>
<b>Notas separadas</b>	<b>0</b>
<b>Votos salvados</b>	<b>0</b>

**Resoluciones electorales emitidas por el Pleno Propietario del TSE en 2019**

**(al 9 de enero de 2019)**

<b>MATERIA</b>	<b>Total</b>	<b>Mg Retana Chinchilla</b>
<b>E1-Recurso de amparo electoral</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E2-Acción de nulidad</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E3-Apelación electoral</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E4-Demanda de nulidad</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E7-Otros asuntos electorales</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>E8-Hermenéutica electoral</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E9-Democracia semidirecta</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E10-Financiamiento electoral</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>E11- Declaratorias de elección</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>M-Cancelación de credenciales municipales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Confidenciales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Anuladas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

<b>Total de resoluciones en las que participé</b>	<b>0</b>
<b>Firmadas</b>	<b>0</b>
<b>Instruidas</b>	<b>0</b>
<i>Instruidas y firmadas</i>	<i>0</i>
<i>Instruidas y sin firmar*</i>	<i>0</i>
<b>Firmadas sin instruir</b>	<b>0</b>
<b>Notas separadas</b>	<b>0</b>
<b>Votos salvados</b>	<b>0</b>

**Resoluciones electorales emitidas por la Sección Especializada del TSE en el  
año 2019 (al 9 de enero de 2019)**

<b>MATERIA</b>	<b>Total</b>	<b>Mg Retana Chinchilla</b>
<b>E6-SE - Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E5-SE - Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>M-SE - Cancelación de credenciales municipales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Anuladas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>Total de resoluciones en las que participé en la SE</b>	<b>0</b>
<b>Firmadas</b>	<b>0</b>
<b>Instruidas</b>	<b>0</b>
<i>Instruidas y firmadas</i>	<i>0</i>
<i>Instruidas y sin firmar*</i>	<i>0</i>
<b>Firmadas sin instruir</b>	<b>0</b>
<b>Notas separadas</b>	<b>0</b>
<b>Votos salvados</b>	<b>0</b>